



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund 3 DE DICIEMBRE DE 2020.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N° 55.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00016
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., diciembre dos (2) del año dos mil veinte (2020)

Ingresa al Despacho allegadas las fotografías de la valla, junto con algunos documentos que le fueren requeridos en el auto admisorio a la parte demandante y respuestas dadas por algunas entidades requeridas en el mismo, no obstante, pese a que del certificado de libertad y tradición aportado se evidencia que ya estaría inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 154 – 46062, cierto es que el Art. 592 del C.G. del P., indica que es el Registrador quien deberá informar al juez sobre la inscripción efectiva de la demanda y acompañarlo con un certificado sobre la situación jurídica del bien, lo que a la fecha no obra en el plenario, por tal razón, lo requerido por el demandante en relación con lo dispuesto en el N° 7 del artículo 375 ibídem aun no es procedente, hasta que dicho documento sea allegado por la autoridad competente.

Ahora bien, se observa que tampoco se han realizado las diligencias tendientes a la notificación de la demandada MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO, en aras de llevar una actuación organizada y armónica, dado que la notificación es una carga que por ley le corresponden al actor y cuya ausencia impide el trámite normal del proceso, se **INSTA** a la **parte demandante** a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la demanda a la parte pasiva.

De otra parte, se observa que en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se procedió a librar Oficios N° 0228 calendado a 23 de septiembre de 2020, dirigido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC (Fl. 55 y 56), informándole de la existencia del proceso con el propósito que hicieran las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Empero, recibida dicha comunicación el mismo día 23 de septiembre, según se aprecia en la constancia de entrega de correo electrónico remitido desde la cuenta institucional de esta agencia judicial y a la dirección oficial de esa entidad judiciales@igac.gov.co, vista en el expediente digital a folio 80, y transcurridos más de dos (2) meses sin que la aludida dependencia, emitiera pronunciamiento alguno sobre el particular, se dispone **REQUERIRLE** nuevamente, destacando la importancia de su respuesta para dar continuidad al trámite. Por ende, **OFÍCIESELE** en los términos de la providencia adiada a 8 de septiembre del 2020, anexando copia de la comunicación enviada el pasado 23 del mismo mes y año.

Por último, para lo pertinente, **TÉNGASE EN CUENTA** las respuestas remitidas al correo electrónico institucional de esta Sede Judicial, el 24 de septiembre, 26 de octubre y 23 de noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS respectivamente, así como el certificado especial de

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00016
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRÍO Y PERSONAS INDETERMINADAS

pertenencia del predio identificado con F.M.I. N ° 154 – 46062, arrimado por el extrema activo y que le fuera requerido en el admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001911c2f2361abd02b1fb0552a7f85abde51ea17adbc72ce22c8d5c11cc2c82**
Documento generado en 02/12/2020 09:36:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**